



DECRETO No. 1000- 0 0 4 9

(27 ENE 2025)

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE VACACIONES PARA LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL EN EL AÑO 2025”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial según las contenidas en el artículo 315, numeral 3, de la Constitución Política y 91 en su numeral 1, literal D de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 8 del decreto 1045 de 1978, establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales, tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

“Artículo 8º.- De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”.

Que mediante Circular No. 1410-2025-0003 del 16 de enero de 2025 la Secretaría Administrativa — Dirección de Talento Humano, solicitó a los Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina y Directores de la Administración Central Municipal, la programación de la fecha de disfrute de vacaciones de los servidores públicos para la vigencia 2025, teniendo como referente y principio, no causar traumatismo en la normal prestación del servicio y la planeación de las actividades programadas por las dependencias.

Que, con base en la información aportada por las diferentes dependencias de la entidad, con relación al personal a su cargo, así como a lo que no fue objeto de pronunciamiento en definitiva en algunos casos particulares, se procedió a establecer la programación del disfrute de Vacaciones de los funcionarios que conforman la planta de personal de la Alcaldía Central Municipal de Ibagué.

Que se hace necesario adoptar el plan de vacaciones correspondiente a la vigencia del año 2025, al cual se le deberá dar estricto cumplimiento por todos los servidores públicos de la Administración Central Municipal, conforme los lineamientos ya establecidos en la circular No. 1410-2025-0003 del 16 de enero de 2025 y las que con posterioridad se llegaren a expedir con relación a la inicialmente mencionada.

Que por lo anteriormente expuesto,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar para el año 2025 el plan de vacaciones para los servidores públicos de la Administración Central Municipal de Ibagué, conforme a los lineamientos establecidos en la Circular No. 1410-2025-0003 del 16 de enero de 2025 y los diferentes pronunciamientos emitidos por las distintas dependencias de la Administración Central Municipal de Ibagué.

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaria Administrativa dará a conocer el plan de vacaciones a todos los Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina, Directores y demás servidores públicos, con el fin de que al interior de cada una de dependencia, se programen las acciones pertinentes, con el fin de no afectar la prestación del servicio frente a las situaciones que se puedan presentar para cada uno de los servidores públicos. Así mismo, será responsabilidad exclusiva del jefe inmediato el cumplimiento del mismo.

Sampedro



Hoja No. 2. Decreto No. 1000- 0049

27 ENE 2025

Parágrafo: Para el caso del personal que desempeña los cargos de Secretario de Despacho, Jefes de Oficina y Gerente de Proyectos, por tratarse de empleos de la alta dirección, una vez sean notificados del disfrute de sus vacaciones, éstas quedaran supeditadas a la decisión que en definitiva tome la nominadora con motivo de la necesidad del servicio.

ARTICULO TERCERO: Advertir a los servidores públicos de la Administración Central Municipal que para la presente vigencia se aplazarán vacaciones conforme lo establecido en la normatividad al respecto, en especial el decreto 1045 de 1978, en ningún caso se compensará en dinero el disfrute vacacional, salvo las excepciones de que trata el artículo 20 del decreto 1045 de 1978. Así mismo, se dará estricta aplicación al Decreto 1045 de 1978, artículo 15.

Parágrafo: Hará parte integral del presente artículo la Circular No. 1410-2025-0003 del 16 de enero de 2025, por la cual se establecen los lineamientos para la programación del plan de vacaciones de la vigencia 2025 y las que con posterioridad se llegaren a expedir con relación a la inicialmente mencionada.

ARTICULO CUARTO: Cuando se realice algún movimiento con los servidores públicos, que implique cambio de jefe inmediato, en caso de ser necesario, se establecerá una nueva fecha del período de vacaciones para el servidor público.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los

27 ENE 2025

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipal de Ibagué

Norm

Vo. Bo. Miguel Angel Aguiar Delgadillo, Jefe Oficina Jurídica *Ma*

Vo. Bo. Norma Margarita Cifuentes Zarta, Secretaria Administrativa *NM*

Vo. Bo. Leydy Gómez García, Directora de Talento Humano *Levy G.*

Proyectó: Claudia Calderón Gálvez, Profesional Universitario (E), Dirección de Talento Humano *ck*
Revisó: César Francisco Bocanegra Rivera, Profesional Universitario, Dirección de Talento Humano *ck*

